



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2017 208
Demandante	HERNAN BERRIO SUAREZ
Demandado	RUBIEL JARAMILLO SALAZAR
Síntesis	Terminación

La solicitud de terminación allegada vía correo electrónico por la parte demandante, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado **por HERNAN BERRIO SUAREZ CONTRA RUBIEL JARAMILLO SALAZAR, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase a la Funeraria San Vicente.

Tercero. Una vez en firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2017 208
Oficio	2804

Señor

PAGADOR “FUNERARIA SAN VICENTE

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por HERNAN BERRIO SUAREZ CONTRA RUBIEL JARAMILLO SALAZAR cc. 98.496.503** se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre el salario que devengan los demandados allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia
Teléfono 27253